

**APRUEBA COMPLEMENTACIÓN DE
CONTRATO DE FIANZA Y NÓMINA ADJUNTA,
ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y
BANCO ITAÚ CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.1185/2023.

Arica, 02 de noviembre de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1244/2010, de diciembre 07 de 2010, Decreto Exento Universitario N°00.1136/2014, de diciembre 16 de 2014, Decreto Exento Universitario N°00.823/2015, de agosto 26 de 2015, Decreto Exento Universitario N°00.1144/2016, de noviembre 10 de 2016, Decreto Exento Universitario N°00.924/2017, de octubre 02 de 2017, Decreto Exento Universitario N°00.890/2011, Decreto Exento Universitario N°00.1010/2014, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°727/21, de septiembre 06 de 2021, Carta de Rectoría N°1465/021, de septiembre 10 de 2021; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1244/2010, de diciembre 07 de 2010, se aprueba Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y Banco Itaú Chile.

Que, la Cláusula Quinta del Contrato dispone que la Fianza debe ser complementada anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fidora y el Acreedor se obligan a suscribir una escritura pública complementaria.

Que, en ese marco, con fecha 06 de septiembre de 2023, las partes acuerdan complementar el Contrato de Fianza en el sentido de sustituir la Nómina de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan, de actualizar el monto global caucionado con la Fianza y de declarar que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada.


El mérito de lo solicitado por el Sr. Álvaro Palma Quiroz, Vicerrector de Administración y Finanzas, por carta VAF N°1.361/23, de fecha 10 de octubre de 2023.

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase la **COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY N°20.027, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A BANCO ITAÚ CHILE**, de fecha 06 de septiembre de 2023, reducida a escritura pública, otorgada ante don Rodrigo Fernando Lezcano Arriagada, Notario Público Titular de Arica, Repertorio N°3.356; compuesto de doce (12) páginas, rubricadas por el Secretario (s) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


EUGENIO DOUSSOULÍN ESCOBAR
Secretario (s) de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.EDE.amr.


CONTRALOR
AR:

13 NOV 2023

REPERTORIO N°_3.356_/

AÑO 2023

**COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR
CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR.**

CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY N° 20.027

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

A

BANCO ITAU CHILE

#####

En la ciudad de Arica, República de Chile, a seis de septiembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **RODRIGO FERNANDO LAZCANO ARRIAGADA**, abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con oficio en esta ciudad, Bolognesi número trescientos sesenta, comparecen: A) **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] chileno, casado, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, domiciliado para estos efectos en Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; en representación de **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, del giro de su denominación, rol único tributario número **setenta millones setecientos setenta mil ochocientos guión K**, con domicilio para estos efectos en Avenida General Velásquez número mil setecientos setenta y cinco, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota; en adelante, Indistintamente, "la Institución de Educación Superior" y/o "la Fiadora" y/o "La Garante" o "IES", por una parte; y por la otra, don **CARMEN ESCUDERO RODRÍGUEZ**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y, doña, **CAROLINA LÓPEZ GARCÍA**, chilena, soltera, empleada bancaria, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos en representación, según se acreditará de **BANCO ITAU CHILE**,



Pag: 2/12



Certificado N°
123456810644
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ACORTEZ-202321447



sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones veintitrés mil guion nueve, todos con domicilio en Veintiuno de Mayo número ciento quince, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, "el Banco" o "el acreedor, en adelante tanto la Institución de Educación Superior como el Acreedor, denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente "las Partes", todos los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas consignadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes. Ex Itaú:** Por escritura pública de fecha dieciocho de Octubre de dos mil diez, otorgada en la notaría de Santiago, de don José Musalem Saffie, bajo el Repertorio Número catorce mil ciento setenta y tres/dos mil diez; por escritura pública de fecha cuatro de Diciembre de dos mil trece, otorgado en la notaría de don Juan A. Retamal C. bajo el Repertorio Número tres mil ochocientos noventa/dos mil trece; por escritura pública de fecha dos de septiembre dos mil catorce, otorgada en la misma notaría bajo el Repertorio Número dos mil trescientos veinticinco/dos mil catorce; por escritura pública de fecha veintitrés de Octubre de dos mil catorce, otorgada en la misma notaría, bajo el Repertorio Número dos mil ochocientos treinta y tres/dos mil catorce; por escritura pública de fecha seis de Agosto de dos mil quince otorgada en la misma notaría bajo Repertorio Número dos mil trescientos noventa y ocho/dos mil quince; por escritura pública de fecha treinta de Septiembre dos mil dieciséis otorgada en la misma notaría bajo repertorio Número dos mil seiscientos diez/dos mil dieciséis y por escritura pública de fecha v veintiuno de Agosto dos mil diecisiete otorgada en la misma notaría bajo repertorio Número dos mil ciento sesenta y seis/dos mil diecisiete y por escritura pública de fecha doce de Julio de dos mil dieciocho otorgada en la misma notaría bajo repertorio Número dos mil ciento diecinueve/dos mil dieciocho. **Ex Corpbanca:** Por escritura pública de fecha dieciséis de Noviembre dos mil once otorgada en la notaría del señor Armando Sánchez bajo repertorio Número cinco mil trescientos veintiuno/dos mil once; por escritura pública de fecha catorce de Octubre dos mil catorce otorgada en la notaría del señor Víctor M. Warner S. bajo repertorio Número dos mil seiscientos ochenta y tres/dos mil catorce y por escritura pública de fecha veintiséis de junio del dos mil quince otorgada en la notaría del señor Julio César Aguilar Fuentes, en adelante "el Contrato de Fianza", la



IES constituyó a favor de la Institución Financiera una Fianza, con el objeto de caucionar el cumplimiento de las obligaciones que en dicho Instrumento se señalan, en adelante, también la "Fianza". **SEGUNDO: Obligación de Complementación Anual de la Fianza.** En virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, la Fianza debe ser complementada anualmente, con anterioridad al desembolso de los montos de dinero en moneda nacional correspondiente a los Créditos que deben renovarse cada año, para cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a suscribir una escritura pública complementaria, en la cual deben dejar constancia de: (I) la sustitución de la(s) Nómima(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan; (II) la actualización del monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, y (III) la Fiadora debe declarar que en lo demás se entenderá permanecer plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. **TERCERO: Complementación de la Fianza.** Por el presente instrumento, las Partes acuerdan complementar el Contrato de Fianza, de la siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómima de Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la Fianza otorgada por la IES, por la Nómima de Estudiantes actualizada que se protocoliza con esta misma fecha, al final del presente protocolo de instrumentos públicos, bajo el número **mil quinientos treinta y dos**, la que se tiene como parte integrante de la presente escritura, y de la escritura pública complementada para todos los efectos legales; (II) se actualiza el monto global caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la fianza queda limitada hasta la suma determinada según el procedimiento de cálculo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, hasta por un monto total de **quince mil trescientos seis coma cuatro mil setecientos cuarenta y dos Unidades de Fomento**, o la unidad de reajuste que la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del Reglamento; y (III) la Fiadora declara que en todo lo demás se entiende que permanece plenamente vigente y eficaz la Fianza complementada. **CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo



Pag: 4/12



Certificado N°
123456810644
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ACORTEZ-202321447



vigésimo sexto del Reglamento, habiendo entregado oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza que se complementa, obligándose la IES a renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos a los Estudiantes de esa Institución de Educación Superior. **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión custodiará, administrará, ejecutará, cobrará, percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución, estará facultada suficiente e irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el monto remanente de la boleta de garantía bancaria o póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto caucionar a la Institución Financiera el pago de la Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento será utilizado por la Comisión tantas veces sea necesario. La Comisión estará obligada a proceder al cobro y liquidación de dicha boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en el evento de producirse el incumplimiento y pagar a la Institución Financiera acreedora el monto incumplido. La Comisión certificará, a solicitud de la Institución Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo su custodia y administración la boleta de garantía antedicha. **SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en un plazo máximo igual al número de cuotas que le quedaban al deudor por pagar al momento de producirse la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá convenir con la Institución Financiera la contratación de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas, de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener condiciones de tasa de interés equivalentes a las aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en conformidad con la Ley Número veinte mil veintisiete. **SÉPTIMO:** La complementación de la Fianza que se acuerda por el presente



Instrumento continuará vigente independientemente de quien sea el cesionario, endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta complementación, en el momento de su cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso, endoso traslativo de dominio, y toda renovación, resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor pueda convenir con uno cualquiera o todos los Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas. **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros, así como los impuestos y derechos derivados del presente Instrumento, serán de cargo exclusivo de la IES. A) La personería del representante de la Institución de Educación Superior garante, consta de Decreto Supremo número ciento trece de la Subsecretaría de Educación Superior – Ministerio de Educación-, de fecha trece de junio de dos mil veintidós, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. La personería de los representantes del Acreedor consta en escritura pública de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis y veintiocho de marzo de dos mil dieciséis respectivamente, ante el Notario de Santiago don René Benavente Cash, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Fusión. Uno) Por Juntas Extraordinarias de Accionistas de Corpbanca y de Banco Itaú Chile, celebradas con fechas veintiséis y treinta de junio del año dos mil quince, respectivamente, cuyas actas se redujeron a escritura pública con fechas nueve de julio del año dos mil quince ante el Notario Público Interino de Santiago don Víctor Olgún Peña, la de Corpbanca, y con fecha treinta de junio del año dos mil quince en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, la de Banco Itaú Chile, los accionistas de ambos bancos acordaron la fusión por absorción de Banco Itaú Chile por Corpbanca, produciéndose la disolución anticipada de Banco Itaú Chile. La razón social del banco fusionado es ITAÚ CORPBANCA, incorporándose todos los activos, pasivos y patrimonio del primero a éste último, según el artículo cuarenta y nueve, número once de la Ley General de Bancos. En las mencionadas juntas se delegó en los respectivos Directorios la determinación de la fecha en que se materializaría la fusión de ambos bancos, momento en el cual entrarían en vigor los estatutos reformados del banco fusionado. Dos) Por Resolución número cuatrocientos nueve de fecha cuatro de septiembre del año dos mil quince de la Superintendencia de Bancos e Instituciones



Pag: 6/12



Certificado N°
123456810644
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



ACORTEZ-202321447



Financieras de Chile, se aprobaron los acuerdos adoptados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas referidas precedentemente. Su extracto se inscribió a fojas setenta y dos mil setecientos ochenta número cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil quince y se anotó al margen de la Inscripción social de fojas trece mil seiscientos ochenta y cinco número seis mil setecientos sesenta y dos del año mil novecientos ochenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Tres) Mediante sesiones de Directorio de Corpbanca y de Banco Itaú Chile respectivamente, ambas de fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciséis, reducidas a escritura pública en la Notaría de Santiago don René Benavente Cash con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis y en la Notaría de Santiago don Eduardo Diez Morello con fecha veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, respectivamente, se fijó como fecha para la fusión de ambos bancos el día primero de abril de dos mil dieciséis, por lo que, a contar de esa fecha, Banco Itaú Chile fue absorbido por Corpbanca, el cual cambió su razón social por ITAÚ CORPBANCA. Cambio de razón social: Se deja constancia que por Junta Extraordinaria de Accionistas de Itaú Corpbanca, celebrada con fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés reducida a escritura pública con fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, en la notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, acordó reformar sus estatutos, modificando su razón social de Itaú Corpbanca a BANCO ITAÚ CHILE, permitiendo el uso indistinto de los nombres de fantasía "Itaú", "Itaú Chile" y/o "Banco Itaú". Adicionalmente, la Comisión para el Mercado Financiero con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, a través de resolución número dos mil doscientos quince aprobó el cambio de razón social de Itaú Corpbanca a BANCO ITAÚ CHILE. Finalmente, con fecha tres de abril del año dos mil veintitrés, se procedió a inscribir el Certificado de Extracto de la Reforma de Estatutos de ITAÚ CORPBANCA, quedando inscrita dicha sociedad como BANCO ITAÚ CHILE a fojas veintinueve mil setecientos cuarenta y cinco, número trece mil quinientos cincuenta y ocho del Registro de Comercio de Santiago del año dos mil veintitrés. La presente escritura se hizo en base a minuta redactada y enviada por el abogado don Raúl Santana Sepúlveda bajo sus expresas indicaciones y total responsabilidad, sin ulterior



responsabilidad del notario que autoriza. Así lo otorgan, ratifican y en comprobante firman esta escritura pública que rubrico y sello cada hoja y anoto en el Libro de Repertorio. La presente escritura corresponde a la **COMPLEMENTACIÓN DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY NÚMERO VEINTE MIL VEINTISIETE ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ A BANCO ITAU CHILE.** Se da copia. Doy Fe.-



[Signature]
EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE

en representación de:

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, Rut N° 70.770.800-K

RECTORÍA U.T.A.	
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO	
V.R.A.	<i>[Signature]</i>
V.A.F.	<i>[Signature]</i>
V.R.D.	<i>[Signature]</i>
CONTRAL	<i>[Signature]</i>
A.J.	<i>[Signature]</i>

23 AGO 2023
198/23



[Signature]

CARMEN ESCUDERO RODRÍGUEZ

en representación de:

BANCO ITAU CHILE, Rut 97.023.000-9

Boleta N°: 133203

Valor \$: 60.000

Repertorio: 3355

Fecha: 12-09-23

[Signature]
CAROLINA LÓPEZ GARCÍA

en representación de:

BANCO ITAU CHILE, Rut 97.023.000-9



ACORTEZ-202321447



INUTILIZADO
Ley 18.181. Art. 4º CA





RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_IES	MONTO_FIANZA
		IVÁN SADY	LÓPEZ	TICONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	253,634
		LUZ ESTRELLA	ROJAS	ROBLES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	277,3953
		JEAN PIERRE	PADILLA	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	356,1408
		VALERIA SUSANA	OLAVE	CEBALLOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	20,56
		MARÍA ANGÉLICA	CHAPARRO	GUZMÁN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	103,1203
		XIMENA ISABEL	GONZÁLEZ	ALBORNOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	337,9849
		CARLOS ANDRÉS	ZAPATA	BENÍTEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	72,3334
		EVELYN SOLARI	BURGOS	MORALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	59,3434
		CRISTINA EDITH	ARAYA	DAZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	267,4865
		JORGE ANDRÉS	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	2,3409
		EDUARDO LUIS	ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	458,656
		PAULA ALEJANDRA	SALGADO	MAURE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	333,8446
		JULIE ARACELY	ENCINA	SARAVIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	65,9301
		MARCELO RAMÓN	ARANIBAR	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	14,9716
		CAROLA NATALIA	SEGOVIA	ORTEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	5,7434
		KATHERIN JOHANNA	CORTÉS	MAIZARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35,5361
		ANTONIO PATRICIO	SOTO	ORREGO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	94,4993
		VERÓNICA ANA	ÁLVAREZ	MALUENDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	359,7965
		ENRIQUE ANTONIO	MARÍN	HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	27,0524
		CAROL PAZ	PIÑONES	ESCARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	87,8799
		PRISCILA ROSA	SOLÍS	CORNEJO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35,5656
		ALEJANDRO PABLO	ROJAS	GODOY	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	615,7367
		JAZIM ELIEL	MENARES	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	124,0171
		YAN ARIEL	CRUCES	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	601,3358
		CRISTOPHER DANIEL	MANCILLA	MANCILLA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	39,9886
		CONSTANZA NANCY	NAVARRETE	NAVARRETE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	33,6083
		FABIÁN FREDERICO	MOLLO	CHURA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1,2251
		FRANCISCO JAVIER	PIZARRO	ESPINOSA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	127,9263
		DANIEL MAURICIO	GÓMEZ	LARA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	84,6978
		RITA MARÍA LUCÍA	VEGA	MOYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	137,8164
		PAULINA ESTER	BORDONES	COLLADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	510,3412
		MACARENA DOLores	PUEBLA	SÁEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35,2939
		ALEJANDRO ALEJANDRO	LARA	MOLINA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	82,1387
		JUAN RODRIGUEZ	BARAHONA	MARTÍNEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	183,9808



	CONSTANZA	ALZAMORA	ZAMORA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	53,2076
	JOAQUÍN IGN	WASTAVINO	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	40,0954
	IGNACIO AND	SALAZAR	BARRERA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	702,5234
	DANIELA PAZ	GONZÁLEZ	PÁEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	516,5272
	EDUARDO AD	FLORES	QUISPE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	228,0364
	FRAN ANDREA	GONZÁLEZ	GUZMÁN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	122,8408
	FELIPE IGNAC	OPAZO	MESTRE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	58,3011
	RODRIGO ALC	HERMOSILLA	ZANGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	24,3891
	CONNLY ALEXA	CHOQUE	VISCARRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	61,2627
	GABRIEL GON	PLAZA	LOBOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	248,4278
	FABIÁN ALEJA	LUCERO	MENDOZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	31,8961
	YERKO ÍTALO	TORRES	ARAYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	3,4511
	FRANCISCO A	CHIA	FREDES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	169,1745
	NICOLÁS DAN	VARGAS	ORTEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	221,2541
	IGNACIO AND	WOLFENSON	GRANZOW	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	71,9055
	FABIOLA LORÉ	ROJAS	OLAVARRÍA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	136,4795
	GERALD ANTO	ASPE	HUENCHULAC	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	79,2787
	CRISTHOPHER	ALLENDE	AGÜERO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	45,8681
	CAMILO ALON	LEAL	FIGUEROA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	179,4739
	CARLOS ROBE	CABRERA	GARCÍA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	85,241
	AZUCENA JAV	NEIRA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	108,113
	ELIZABETH NI	ANGEL	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	235,9114
	ALEXIS GUALB	HUANCA	GREGORIO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	32,9886
	CAROLINA YES	VÁSQUEZ	CONDORI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	62,2236
	SANDY MARIJ	CHINO	POMA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	29,5583
	CAMILA ANDR	LAZO	VEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	295,2259
	YERALDY CAR	HIDALGO	VALENZUELA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	125,3226
	FELIPE DANIE	CORTÉS	CABEZAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	260,4486
	JUAN IGNACIO	FERNÁNDEZ	CARVAJAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	12,4552
	TOMÁS IGNA	DIAZ	VEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	399,3127
	RAÚL FABRIZI	ALCOTA	RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	68,3358
	IGNACIO ESTE	RAMÍREZ	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	128,161
	CHRISTOPHER	CONTRERAS	BAHAMONDE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	4,3834
	CONSUELO FE	GUERRA	ACUÑA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	72,3422
	FRANCISCO JA	LEÓN	VIDAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	20,2103



Certificado
123456810644
Verifique validez
<http://www.oftas>





	JOSÉ LUIS ROJAS	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	63,7674
	DIEGO MATÍAS MÉRIDA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	24,652
	RODRIGO EDG VILLEN	RAVANAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	81,0329
	PAULO ANDR DÍAZ	RAYGADA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	162,5101
	ABIGAIL BELÉ SANTOS	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	167,9846
	FRANCISCA JOCASTRO	GUERRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	115,7038
	ANGEL GUSTAMITA	CRUZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	504,6971
	ALFREDO NICÓ ALVAREZ	BRIONES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	219,9601
	FRANCISCA ALPOBLETE	RAMOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	356,4895
	CAMILO EDUABARRERA	MOYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	51,6143
	CRISTIAN IGN GALLEGUILLO	RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	67,5968
	JUAN CARLOS GUERRERO	SALAZAR	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	22,1259
	EMERSON JOS SANTOS	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	97,5628
	MATÍAS FELIP GAETE	PÉREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	473,857
	FABIÁN ESTEB QUIROGA	CALDERÓN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	60,5073
	FELIPE NICOLA TRIGO	ZAPATA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	50,1318
	BELÉN NOEMI CARRASCO	LEFIMIL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	272,0458
	DIEGO ALEJAN AGUIRRE	BÓRQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	29,6234
	ELIZABETH GIARROJAS	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	494,0081
	CAMILA ANTO TAPIO	VALLE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	170,8706
	ANTONELLA PESPINOZA	DEVOTTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	237,0179
	RONALD AND CHOQUE	HUANCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	106,2188
	RODRIGO NIC SALINAS	MÁRQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	62,8338
	VERÓNICA MALOYOLA	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	170,1353
	ARTURO FELIP LARA	SANTANDER	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	168,8299
	BASTIÁN AND MARTÍNEZ	LUZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	3,598
	SOFÍA MAGDA MUÑOZ	GARDILCIC	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	109,9253
	ÁMBAR DANIVILLEN	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	73,1904
	EDGARDO REVALDEBENITO	ROMERO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	71,2472
	JOAQUÍN DIEGLEIVA	SHERRINGTON	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	50,3328
	NIKESH KESWANI	PINTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	33,5552
				15306,4742

Documento que protocolizó con fecha según escritura Reg. N° 3366 de Fojas 2345687064 de Instrumentos Públicos a raíz del V Bimestre del año en protocolizado al final del mismo N° 1532 Uuy Fe Arica 6 de febrero de 2023.-



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	NOMBRE_JES	MONTO_FIANZA
		VÁN SADY	LÓPEZ	TICONA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	253,634
		LUZ ESTRELLA	ROJAS	ROBLES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	277,3953
		JEAN PIERRE	PADILLA	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	356,1408
		VALERIA SUSANA	OLAVE	CEBALLOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	20,56
		MARÍA ANGÉLICA	CHAPARRO	GUZMÁN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	103,1203
		XIMENA ISABEL	GONZÁLEZ	ALBORNOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	337,9849
		CARLOS ANDRÉS	ZAPATA	BENÍTEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	72,3334
		EVERLYN SOLARI	BURGOS	MORALES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	59,3434
		CRISTINA EDITH	ARAYA	DAZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	267,4865
		JORGE ANDRÉS	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	2,3409
		EDUARDO LUIS	ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	458,656
		PAULA ALEJANDRA	SALGADO	MAURE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	333,8446
		JULIE ARACELI	ENCINA	SARAVIA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	65,9301
		MARCELO RAMÓN	ARANIBAR	FLORES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	14,9716
		CAROLA NATALIA	SEGOVIA	ORTEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	5,7434
		KATHERIN JOHANNA	CORTÉS	MAIZARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35,5361
		ANTONIO PATRICIO	SOTO	ORREGO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	94,4993
		VERÓNICA ANA	ÁLVAREZ	MALUENDA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	359,7965
		ENRIQUE ANTONIO	MARÍN	HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	27,0524
		CAROL PAZ	PIÑONES	ESCARÉS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	87,8799
		PRISCILA ROSA	SOLÍS	CORNEJO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35,5656
		ALEJANDRO PABLO	ROJAS	GODOY	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	615,7367
		JAZIM ELIEL	MENARES	ÁLVAREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	124,0171
		YAN ARIEL	CRUCES	NÚÑEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	601,3358
		CRISTOPHER DIMITRI	MANCILLA	MANCILLA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	39,9886
		CONSTANZA NANCY	NAVARRETE	NAVARRETE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	33,6083
		FABIÁN FREDI	MOLLO	CHURA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	1,2251
		FRANCISCO JAVIER	PIZARRO	ESPINOSA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	127,9263
		DANIEL MAURICIO	GÓMEZ	LARA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	84,6978
		RITA MARÍA LUCÍA	VEGA	MOYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	137,8164
		PAULINA ESTER	BORDONES	COLLADO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	510,3412
		MACARENA DOLores	PUEBLA	SÁEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	35,2939
		ALEJANDRO ALEJANDRO	LARA	MOLINA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	82,1387
		JUAN RODRIGUEZ	BARAHONA	MARTÍNEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	183,9808



CONSTANZA A	ALZAMORA	ZAMORA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	53,2076
JOAQUÍN IGN	WASTAVINO	CORTÉS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	40,0954
IGNACIO AND	SALAZAR	BARRERA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	702,5234
DANIELA PAZ	GONZÁLEZ	PÁEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	516,5272
EDUARDO AD	FLORES	QUISPE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	228,0364
FRAN ANDREA	GONZÁLEZ	GUZMÁN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	122,8408
FELIPE IGNAC	OPAZO	MESTRE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	58,3011
RODRIGO ALC	HERMOSILLA	ZANGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	24,3891
CONNY ALEXA	CHOQUE	VISCARRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	61,2627
GABRIEL GON	PLAZA	LOBOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	248,4278
FABIÁN ALEJA	LUCERO	MENDOZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	31,8961
YERKO ÍTALO	TORRES	ARAYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	3,4511
FRANCISCO A	CHIA	FREDES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	169,1745
NICOLÁS DAN	VARGAS	ORTEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	221,2541
IGNACIO AND	WOLFENSON	GRANZOW	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	71,9055
FABIOLA LORE	ROJAS	OLAVARRÍA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	136,4795
GERALD ANTO	ASPE	HUENCHULAC	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	79,2787
CRISTHOPHER	ALLENDE	AGÜERO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	45,8681
CAMILO ALON	LEAL	FIGUEROA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	179,4739
CARLOS ROBE	CABRERA	GARCÍA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	85,241
AZUCENA JAV	NEIRA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	108,113
ELIZABETH NI	ANGEL	DÍAZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	235,9114
ALEXIS GUALB	HUANCA	GREGORIO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	32,9886
CAROLINA YES	VÁSQUEZ	CONDORI	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	62,2236
SANDY MARJO	CHINO	POMA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	29,5583
CAMILA ANDR	LAZO	VEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	295,2259
YERALDY CAR	HIDALGO	VALENZUELA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	125,3226
FELIPE DANIE	CORTÉS	CABEZAS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	260,4486
JUAN IGNACIO	FERNÁNDEZ	CARVAJAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	12,4552
TOMÁS IGNAC	DIAZ	VEGA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	399,3127
RAÚL FABRIZ	ALCOTA	RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	68,3358
IGNACIO ESTE	RAMÍREZ	VÁSQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	128,161
CHRISTOPHER	CONTRERAS	BAHAMONDE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	4,3834
CONSUELO FE	GUERRA	ACUÑA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	72,3422
FRANCISCO JA	LEÓN	VIDAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	20,2103



OSÉ LUIS ROJAS	ROJAS	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	63,7674
DIEGO MATÍAS	MÉRIDA	MUÑOZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	24,652
RODRIGO EDG	VILLENA	RAVANAL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	81,0329
PAULO ANDR	DÍAZ	RAYGADA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	162,5101
ABIGAIL BELÉ	SANTOS	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	167,9846
FRANCISCA JO	CASTRO	GUERRA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	115,7038
ANGEL GUSTA	MITA	CRUZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	504,6971
ALFREDO NIC	ÁLVAREZ	BRIONES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	219,9601
FRANCISCA AI	POBLETE	RAMOS	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	356,4895
CAMILO EDUA	BARRERA	MOYA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	51,6143
CRISTIAN IGN	GALLEGUILLO	RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	67,5968
JUAN CARLOS	GUERRERO	SALAZAR	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	22,1259
EMERSON JO	SANTOS	OLIVARES	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	97,8628
MATÍAS FELIP	GAETE	PÉREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	43,857
FABIÁN ESTEB	QUIROGA	CALDERÓN	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	60,5073
FELIPE NICOL	TRIGO	ZAPATA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	50,1318
BELÉN NOEMI	CARRASCO	LEFIMIL	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	272,0458
DIEGO ALEJAN	AGUIRRE	BÓRQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	29,6234
ELIZABETH GI	ROJAS	RAMÍREZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	494,0081
CAMILA ANTO	TAPIA	VALLE	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	170,8706
ANTONELLA P	ESPINOZA	DEVOTTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	237,0179
RONALD AND	CHOQUE	HUANCA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	106,2188
RODRIGO NIC	SALINAS	MÁRQUEZ	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	62,8338
VERÓNICA MA	LOYOLA	ESPINOZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	170,1353
ARTURO FELIP	LARA	SANTANDER	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	168,8299
BASTIÁN AND	MARTÍNEZ	LUZA	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	3,598
SOFÍA MAGDA	MUÑOZ	GARDILCIC	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	109,9253
ÁMBAR DANIE	VILLENA	RIQUELME	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	73,1904
EDGARDO REI	VALDEBENITO	ROMERO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	71,2472
JOAQUÍN DIEG	LEIVA	SHERRINGTON	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	50,3328
NIKESH	KESWANI	PINTO	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	33,5552
				15306,4742

Documento que protocolizo con esta fecha según escritura Repertorio N° 3356 de Fojas 23515 del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo del V Bimestre del año en curso protocolizado al final del mismo bajo el N° 1532 Uoy Fe Arica 6 de Sepiembre de 2023.-

